LICITACION PUBLICA No. LP-DT-SMA-020-2018

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTOS A EPIFITAS, ESPECIES FORESTALES Y FRUTALES, QUE FUERON ESTABLECIDAS EN CUMPLIMIENTO DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 2367 DE 2007 Y SUS MODIFICATORIAS PARA EL PROYECTO VIAL DENOMINADO DOBLE CALZADA BUENAVENTURA – LOBOGUERRERO, SECTOR ALTOS DE ZARAGOZA A QUEBRADA LIMONES."

FECHA: 27 DE JUNIO DE 2018.
HORA DE INICIO: 08:00 A.M
REINICIO: 29 DE JUNIO DE 2018
HORA DE REINICIO: 12:30 MD

ACTA

El día 27 de junio de 2018 a las 08:00 A.M., se reunieron en el Auditorio del primer piso del Instituto, los abajo firmantes y por parte de los proponentes del citado proceso las personas que se relacionan en la lista adjunta a la presente acta, con el fin de realizar la Reunión de Apertura de la Oferta Económica (sobre No. 2), Establecimiento de Orden de Elegibilidad y Adjudicación, en desarrollo de la LICITACION PUBLICA No. LP-DT-SMA-020-2018, cuyo objeto es el **"CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTOS A EPIFITAS, ESPECIES FORESTALES Y FRUTALES, QUE FUERON ESTABLECIDAS EN CUMPLIMIENTO DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 2367 DE 2007 Y SUS MODIFICATORIAS PARA EL PROYECTO VIAL DENOMINADO DOBLE CALZADA BUENAVENTURA – LOBOGUERRERO, SECTOR ALTOS DE ZARAGOZA A QUEBRADA LIMONES."**

ORDEN DEL DÍA:

1. Instalación de la audiencia.
2. Lectura del Protocolo.
3. Lectura de las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuestas a observaciones de fecha 26 de junio de 2018 y hasta el inicio de la presente audiencia.
4. Uso de la palabra de los proponentes.
5. Respuestas a las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuestas a observaciones de fecha 26 de junio de 2018 y durante la presente audiencia.
6. Lectura de la calificación definitiva de los proponentes.
7. Retiro de la Tula donde se encuentra el Sobre N° 2 y apertura de las propuestas económicas que obtuvieron calificación de hábil.
8. Establecimiento del orden de elegibilidad.
9. Suspensión de la Audiencia para dar traslado a los proponentes sobre la calificación del orden de elegibilidad.
10. Intervención de los oferentes sobre la propuesta económica.
11. Recomendación del comité evaluador.
12. Adjudicación.

PRIMERO. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA.

Se instala la audiencia por parte de la abogada de la Dirección de Contratación ANA MARIA MARGARITA AREVALO OROZCO, los integrantes del Comité Evaluador del presente proceso, encontrándose presentes los asistentes relacionados en el listado de asistencia.

SEGUNDO. LECTURA DEL PROTOCOLO.

En este estado de la audiencia, se da lectura al protocolo.

Se concederá el uso de la palabra a los proponentes o sus apoderados (quienes deberán allegar poder otorgado en debida forma) en el orden de presentación de las ofertas por 10 minutos prorrogables por 5 minutos más, para pronunciarse respecto de la calificación definitiva, así como a los veedores registrados por un tiempo de 10 minutos; posteriormente de ser necesario, se concederá el derecho a réplica y se otorgará nuevamente el uso de la palabra.

Surtidas las etapas se hará un receso para analizar, de ser necesario, las observaciones presentadas en desarrollo de la audiencia y posteriormente se leerá el informe definitivo de calificación de las ofertas, para continuar con los puntos siguientes del orden del día y se dará el uso de la palabra por 5 minutos para referirse a la oferta económica, para continuar así, con la adjudicación.

Una vez establecido el orden de elegibilidad se suspenderá la audiencia por tres (3) días hábiles para dar traslado a los proponentes de la calificación económica y presenten las observaciones que consideren necesarias.

Los asistentes a la audiencia deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes so pena de tomar las medidas necesarias para ser expulsados de la audiencia.

TERCERO. LECTURA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL 26 DE JUNIO DE 2018 Y HASTA EL INICIO DE LA PRESENTE AUDIENCIA.

Se deja constancia que con posterioridad a la publicación del documento de respuesta a las observaciones de fecha 26 de junio de 2018, no se presentaron observaciones.

CUARTO. **USO DE LA PALABRA DE LOS PROPONENTES Y VEEDORES.**

A continuación se dio el uso de la palabra a los asistentes a la presente audiencia con el fin de que realicen las observaciones o aclaraciones que consideren pertinentes:

- **PROPONENTE No. 7 ECOFLORA S.A.S**

El representante legal del proponente, señor MARIO CESAR GOMEZ SERNA, solicitó al comité evaluador dieran lectura de la calificación definitiva de las propuestas del informe que se publicó el día 26 de junio de 2018.

- **PROPONENTE No. 13 CONSORCIO BY G 2018**

El representante legal del proponente, señor LUIS ANGEL BARRERA OCHOA, manifestó en audiencia:

"Primero se solicita aclaren si se trata de un contrato de obra o de prestación de servicios y el porqué de una de las dos cosas?

Y la segunda yo hice una observación especifica dada el objeto del contrato que decía que la experiencia era especifica en lo que se había facturado en obras de mantenimiento y/o establecimiento, entonces vi contratos aportados por los proponentes donde aparte de estas dos actividades habían otras actividades, pongo el ejemplo, cerramiento o aislamiento o cerca pues, y que tuvieran en cuenta el valor total del contrato, considero que no aplica, además ustedes solicitaban que el proponente diera la explicación, para que ustedes pudieran evaluar los dos temas sobre la experiencia específica de cada uno de ellos."

La entidad solicitó al proponente, que explicara o indicara cuales eran los contratos a los cuales él hacía referencia, para lo cual manifestó que lo no recordaba.

QUINTO. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2018 Y DURANTE LA PRESENTE AUDIENCIA, SI LAS HUBIERE.

- **PROPONENTE No. 7 ECOFLORA S.A.S**

Se procedió a dar lectura de la calificación definitiva de las propuestas de la siguiente manera:

No. PROPONENTE	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACION FINAL
1	CONSORCIO INGECUENCA	**HABIL**	HABIL	HABIL	**HÁBIL**	**HABIL**
2	CONSORCIO DYNAMICS	HABIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	HABIL
3	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EMPRESARIAL Y COMUNITARIO DE COLOMBIA-FUNDESOEMCO	HABIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	HABIL
4	GEOAMBIENTE S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	HABIL
5	CONSORCIO FORESTAL CAV	**HABIL**	**HABIL**	**HABIL**	**NO HÁBIL**	**NO HABIL**
6	FUNDACION ESPELETIA CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO PARA LA AGROFORESTERIA	HABIL	HABIL	HABIL	**NO HÁBIL**	**NO HABIL**
7	ECOFLORA S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	HABIL
8	CONSORCIO SAN JORGE 020	**RECHAZADO**	HABIL	HABIL	**NO HÁBIL**	**RECHAZADO**
9	CONSORCIO FSV INVIAS 2018	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**NO HÁBIL**	**RECHAZADO**
10	CONSORCIO REFORESTAR BUENAVENTURA	HABIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	HABIL
11	GESTION SOCIAL RURAL Y URBANA S.A.S-GRU S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	**NO HÁBIL**	**NO HABIL**
12	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA SILVICULTURA LA AGROFORESTERIA Y LA VISION AMBIENTAL SAVIA	**RECHAZADO**	HABIL	HABIL	**NO HÁBIL**	**RECHAZADO**
13	CONSORCIO BYG 2018	HABIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	HABIL

Una vez dada, la respuesta frente a la solicitud del **PROPONENTE No. 7 ECOFLORA S.A.S,** se procede a suspender la audiencia por un término de 45 minutos para analizar la observación presentada por el **PROPONENTE No. 13 CONSORCIO BY G 2018.**

Siendo las 9:20 a.m se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas por el PROPONENTE No. 13 CONSORCIO BY G 2018.

- **PROPONENTE No. 13 CONSORCIO BY G 2018**

INVIAS RESPONDE

Al respecto de su observación, la Entidad se permite aclarar lo siguiente:

- En relación con su primera inquietud la Entidad permite manifestar que el contrato producto del presente proceso de selección es un contrato de prestación de servicios, tal y como se indicó en los estudios previos definitivos numeral 2.3 TIPO DE CONTRATO, que establece:

“

2.3. TIPO DE CONTRATO
La modalidad del contrato es de prestación de servicios

- Ahora bien, para la acreditación de la experiencia el pliego de condiciones no determino si los contratos que debían acreditar los proponentes debían corresponder a un contrato de obra o de prestación de servicios, tal y como se indica en el pliego de condiciones en el numeral **4.**16.2 EXPERIENCIA REQUERIDA:

 “(…)

 Para el presente proceso de selección la experiencia a acreditar deberá encontrarse relacionada en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA, y debe corresponder a ***máximo CUATRO (4)*** *contratos terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección* y que hayan contenido la ejecución de*:*

 MANTENIMIENTO Y/O ESTABLECIMIENTO DE PROYECTOS FORESTALES

- De otra parte y en cuanto a su observación de acreditar actividades diferentes a las requeridas , la Entidad se permite aclarar que el pliego de condiciones en la Adenda No. 1 del numeral **4.**16.2 EXPERIENCIA REQUERIDA estableció como experiencia general para el presente proceso la siguiente:

 “(…)

 Para el presente proceso de selección la experiencia a acreditar deberá encontrarse relacionada en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA, y debe corresponder a ***máximo CUATRO (4)*** *contratos terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección* y que hayan contenido la ejecución de*:*

 MANTENIMIENTO Y/O ESTABLECIMIENTO DE PROYECTOS FORESTALES

 NOTA 1*: Para efectos de la acreditación de la experiencia a que se refiere el presente numeral, la experiencia podrá ser validada, mediante los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones, por regla general a partir de las actividades ejecutadas; de igual manera podrá acreditar la ejecución a partir del objeto contractual, siempre y cuando este se enmarque dentro del requerimiento de experiencia indicado y en concordancia con las definiciones establecidas en el Glosario del presente proceso de selección.*

 (…)”

- De lo anterior, es claro que el pliego de condiciones no limita que los contratos aportados para acreditar la experiencia hayan limitado única y exclusivamente su ejecución a las actividades de: mantenimiento y/o establecimiento de proyectos forestales. Lo que el pliego de condiciones ha indicado es que para la validación de experiencia, los contratos aportados deben contener la ejecución de actividades de mantenimiento y/o

establecimiento de proyectos forestales, sin que esto implique que en desarrollo de dichos contratos no se hayan podido ejecutar además de las actividades requeridas, otras actividades.

- Para regular esta situación, la Entidad mediante el literal 15 del numeral **4**.16.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del pliego de condiciones, estableció lo siguiente:

 Cuando para acreditar la EXPERIENCIA, además de las actividades requeridas para el presente proceso de selección se evidencien otro tipo de actividades, se tomará el VALOR TOTAL y el PLAZO TOTAL CORRESPONDIENTE al contrato celebrado y ejecutado

 En tal sentido, y en cumplimiento de lo anterior, si en los contratos aportados para acreditar la experiencia se evidenciaron además de las actividades requeridas otro tipo de actividades, la Entidad procedió a tomar el valor y plazo total del contrato celebrado y ejecutado,

- De otra parte, se aclara al proponente que de conformidad con lo establecido en la NOTA 1 del numeral 4.16.2 EXPERIENCIA REQUERIDA del pliego de condiciones se establece:

"(…)

***NOTA 1**: Para efectos de la acreditación de la experiencia a que se refiere el presente numeral, la experiencia podrá ser validada, mediante los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones, por regla general a partir de las actividades ejecutadas; de igual manera podrá acreditar la ejecución a partir del objeto contractual, siempre y cuando este se enmarque dentro del requerimiento de experiencia indicado y en concordancia con las definiciones establecidas en el Glosario del presente proceso de selección.*
(…)"

- La Entidad procedió a validar los contratos de la siguiente manera: si el objeto del contrato aportado se enmarcaba dentro del requerimiento de experiencia establecido para el presente proceso de selección, la Entidad procedió a validar dicho contrato; si por el contrario, el objeto contractual no se enmarcaba dentro del requerimiento de experiencia, la Entidad procedió a verificar las actividades ejecutadas en desarrollo del contrato.

- En caso que la Entidad no pudiera evidenciar mediante el objeto de los contratos, ni mediante las actividades ejecutadas en desarrollo de los mismos, el cumplimiento de experiencia para el presente proceso, mediante informe de evaluación preliminar publicado el día 5 de junio de 2018 en la plataforma SECOP II, la Entidad solicitó presentar documentos y/o aclaraciones sobre los contratos que no daban cumplimiento a la totalidad de requisitos de experiencia establecidos por la Entidad.

- En este sentido los contratos que fueron validados por la Entidad es porque con los mismos, se da cumplimiento a la totalidad de requisitos de experiencia exigidos por la Entidad para el presente proceso; y los contratos que no fueron validados por la Entidad, es porque en sus propuestas y en sus aclaraciones los proponentes no dieron cumplimiento a la totalidad de requisitos de experiencia exigidos por la Entidad.

Por lo anterior, no se acoge su observación.

SEXTO. LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES

El comité evaluador en su evaluación de las ofertas estableció la siguiente calificación para cada uno de los proponentes:

No. PROPONENTE	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACION FINAL
1	CONSORCIO INGECUENCA	**HABIL**	HABIL	HABIL	**HÁBIL**	**HABIL**

No. PROPONENTE	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACION FINAL
2	CONSORCIO DYNAMICS	HABIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	HABIL
3	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EMPRESARIAL Y COMUNITARIO DE COLOMBIA-FUNDESOEMCO	HABIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	HABIL
4	GEOAMBIENTE S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	HABIL
5	CONSORCIO FORESTAL CAV	**HABIL**	**HABIL**	**HABIL**	**NO HÁBIL**	**NO HABIL**
6	FUNDACION ESPELETIA CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO PARA LA AGROFORESTERIA	HABIL	HABIL	HABIL	**NO HÁBIL**	**NO HABIL**
7	ECOFLORA S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	HABIL
8	CONSORCIO SAN JORGE 020	**RECHAZADO**	HABIL	HABIL	**NO HÁBIL**	**RECHAZADO**
9	CONSORCIO FSV INVIAS 2018	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**NO HÁBIL**	**RECHAZADO**
10	CONSORCIO REFORESTAR BUENAVENTURA	HABIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	HABIL
11	GESTION SOCIAL RURAL Y URBANA S.A.S-GRU S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	**NO HÁBIL**	**NO HABIL**
12	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA SILVICULTURA LA AGROFORESTERIA Y LA VISION AMBIENTAL SAVIA	**RECHAZADO**	HABIL	HABIL	**NO HÁBIL**	**RECHAZADO**
13	CONSORCIO BYG 2018	HABIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	HABIL

FACTORES DE PONDERACION

No se presentaron observaciones al factor de calidad ni a los factores de ponderación, por lo tanto se mantiene la calificación dada en el informe de evaluación y en el documento de respuestas a observaciones.

SEPTIMO. RETIRO DE LA TULA DONDE SE ENCUENTRA EL SOBRE N° 2, Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS DE LOS PROPONENTES QUE OBTUVIERON CALIFICACION DEFINITIVA DE HABIL.

En este punto, se informa que las propuestas económicas fueron depositadas en la Tula AG 7886, con sello No. **0912** tal como consta en el acta de cierre debidamente publicada en el SECOP II, procediéndose a extraer el sobre de la tula, previa exhibición de la misma a los asistentes a la audiencia.

A continuación se procede a dar lectura a los valores consignados en las propuestas económicas presentadas por los proponentes calificados como HABIL.

Leídos los valores consignados en las propuestas económicas presentadas por los proponentes calificados como HABILES, se informa que por motivos de trasparencia se procederá a escanear cada una de estas propuestas económicas, para lo cual se solicita a uno de los asistente que acompañe a la verificación del escaneo de las ofertas económicas, sin que ninguno de los asistentes manifestara su deseo de acompañar a la verificación del escaneo.

Una vez escaneadas las propuestas se procede hacer entrega de las ofertas económicas al funcionario **DIEGO ALEXANDER RAMIREZ CRUZ**, como miembro del Comité Evaluador Económico, para que proceda hacer la correspondiente evaluación de las ofertas económicas de los proponentes que obtuvieron la calificación de hábil.

Una vez revisadas cada una de las propuestas económicas en juego y consignados los valores de cada ítem en la matriz técnica de elegibilidad, se arrojaron los siguientes resultados:

Proponentes con Correcciones Aritméticas

PROPONENTE No. 1 CONSORCIO INGECUENCA
PROPONENTE No. 2 CONSORCIO DYNAMICS
PROPONENTE No. 4 GEOAMBIENTE S.A.S.
PROPONENTE No. 10 CONSORCIO REFORESTAR BUENAVENTURA

Conforme con lo expuesto, se tiene la siguiente calificación definitiva:

No. PROPUESTA ECONOMICA	No. PROPONENTE	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACION PROPUESTA ECONOMICA	CALIFICACION FINAL
2	1	CONSORCIO INGECUENCA	**HABIL**	HABIL	HABIL	**HÁBIL**	**CUMPLE**	**HABIL**
1	2	CONSORCIO DYNAMICS	HABIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
3	3	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EMPRESARIAL Y COMUNITARIO DE COLOMBIA-FUNDESOEMCO	HABIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
4	4	GEOAMBIENTE S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
8	7	ECOFLORA S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
12	10	CONSORCIO REFORESTAR BUENAVENTURA	HABIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL
5	13	CONSORCIO BYG 2018	HABIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL

En este momento se ponen a disposición de los presentes la totalidad de las ofertas económicas, con el fin de que sean revisadas por los interesados, sin embargo los proponentes presentes procedieron a revisarlas.

OCTAVO. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.2.1.1 del Pliego de Condiciones, se procede a establecer la fórmula de ponderación con la cual se asignará el puntaje a las ofertas económicas.

"*Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija en la* ***fecha prevista para la Instalación de la Audiencia de asignación de puntaje de la oferta económica y adjudicación, indicada en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección,*** *aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso licitatorio"*

Así las cosas, considerando que la TRM para el día **25 de junio de 2018**, fecha prevista en el cronograma publicado en el pliego de condiciones para la realización de la Audiencia de Establecimiento del Orden de Elegibilidad, Asignación de Puntaje y Adjudicación, es de 2918.22 el método que se aplicará será el de **MEDIA ARITMETICA**

Aplicada la **TRM** a la **MATRIZ DE CALCULO** se determina el siguiente orden de elegibilidad, tal como consta en el siguiente cuadro:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=$ 2.565.000.001,00			
Orden	**PROPONENTE**	**Número Propuesta**	**PUNTAJE**
1º	**GEOAMBIENTE S.A.S.**	**4**	**958,5313174**
2º	**CONSORCIO DYNAMICS**	**2**	**914,4708424**
3º	**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EMPRESARIAL Y COMUNITARIO DE COLOMBIA - FUNDESOEMCO**	**3**	**908,4233280**
4º	**ECOFLORA S.A.S.**	**7**	**903,2397401**
5º	**CONSORCIO REFORESTAR BUENAVENTURA**	**10**	**903,2397401**
6º	**CONSORCIO BYG 2018**	**13**	**903,2397401**
7º	**CONSORCIO INGECUENCA**	**1**	**873,8660905**
8º	**CONSORCIO FORESTAL CAV**	**5**	**0,0000000**
9º	**FUNDACIÓN ESPELETIA CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA AGROFORESTERÍA**	**6**	**0,0000000**
10º	**CONSORCIO SAN JORGE 020**	**8**	**0,0000000**
11º	**CONSORCIO FSV INVÍAS 2018**	**9**	**0,0000000**
12º	**GESTIÓN RURAL Y URBANA S.A.S.**	**11**	**0,0000000**
13º	**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SEVICULTURA, LA AGROFORESTERIA Y LA VISIÓN AMBIENTAL SAVIA**	**12**	**0,0000000**

NOVENO: SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA DAR TRASLADO A LOS PROPONENTES SOBRE LA CALIFICACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

En este momento de la audiencia, se informa a los proponentes que las ofertas económicas serán publicadas en el SECOP II, con el objeto de correrse traslado de las mismas primero a fin de que se realicen las observaciones que sean pertinentes, antes de que el comité evaluador realice la recomendación al Director de Contratación. Por ello la misma se reanudará el veintinueve (29) de junio de 2018, a las 11:00 a.m. Una vez reanudada la audiencia en la hora y fecha indicada, se informa que se continuará con el punto décimo primero del orden del día.

Siendo el día veintinueve (29) de junio de 2018, a las 12:30 del mediodía, se procede a reiniciar la presente audiencia a fin de proceder con el orden del día.

DECIMO: INTERVENCIÓN DE LOS OFERENTES SOBRE LA PROPUESTA ECONOMICA

- **PROPONENTE No. 2 FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EMPRESARIAL Y COMUNITARIO DE COLOMBIA-FUNDESOEMCO**



Bogota D.C., 28 de Junio de 2018

Señores
Instituto Nacional de Vías
INVIAS
Área de Contratación.

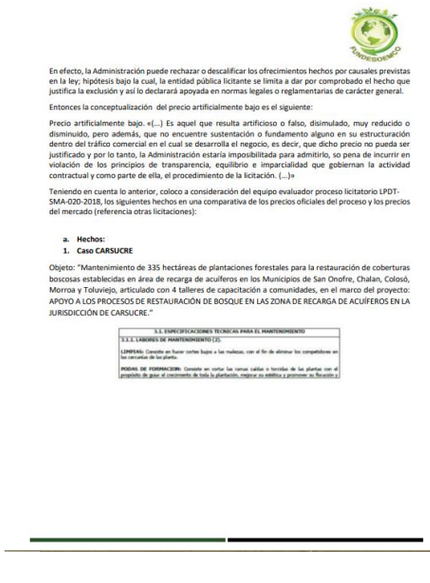
Asunto: Observaciones al proceso de evaluación a la oferta económica del proceso licitatorio LPDT-SMA-020-2018

Respetuoso Saludo

Ante todo, con el fin de presentar las observaciones correspondientes a la evaluación económica del proceso del asunto, y contextualizar nuestra oportunidad a las mismas quiero referirme sobre los precios artificialmente bajos encontrados en el proceso del asunto.

Para sustentar lo anterior me permito nuevamente citar la SENTENCIA 16385 de 2011, del CONSEJO DE ESTADO – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SECCION TERCERA – SUBSECCION B – Consejo Ponente: Danilo Rojas Betancourt – 6 de abril de 2011, que habla de las circunstancias objetivas del oferente y de mi oferta ya explicadas.
"...El denominado "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación. Pero puede suceder que el precio aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la Administración en su contexto, para determinar si la oferta puede o no ser admitida. En este orden de ideas, para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los precios del mercado, los cuales deberán ser consultados por la Administración, tal como lo ordena el artículo 29 tantas veces citado, con el fin de hacer las respectivas comparaciones y cotejos de aquellos que han sido determinados en la propuesta para los diferentes ítems, teniendo especial cuidado en relación con aquellos que tienen mayor repercusión o incidencia en el valor global de la oferta..."

En este orden de ideas resulta perfectamente posible que las entidades públicas al momento de hacer los cotejos de que trata la norma, (inciso 2º del artículo 29 de la Ley 80 de 1993 o numeral 2º, in fine del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007) encuentren que alguna (s) de las ofertas presentadas, contengan precios que se alejan sustancialmente, por encima o por debajo de los oficiales que rigen en el mercado, momento en el cual -no obstante encontrarse habilitadas y en la fase final de comparación, ponderación y calificación de las ofertas-, la Administración está facultada, con fundamento en la norma, para descalificar alguna (s) de ella (s) por presentar desfases significativos en el precio, sin que tal decisión sea lesiva del ordenamiento jurídico o de los principios que orientan la actividad contractual.



En efecto, la Administración puede rechazar o descalificar los ofrecimientos hechos por causales previstas en la ley; hipótesis bajo la cual, la entidad pública licitante se limita a dar por comprobado el hecho que justifica la exclusión y así lo declarará apoyada en normas legales o reglamentarias de carácter general.

Entonces la conceptualización del precio artificialmente bajo es el siguiente:

Precio artificialmente bajo. «(...) Es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación. (...)»

Teniendo en cuenta lo anterior, coloco a consideración del equipo evaluador proceso licitatorio LPDT-SMA-020-2018, los siguientes hechos en una comparativa de los precios oficiales del proceso y los precios del mercado (referencia otras licitaciones):

a. **Hechos:**
1. **Caso CARSUCRE**

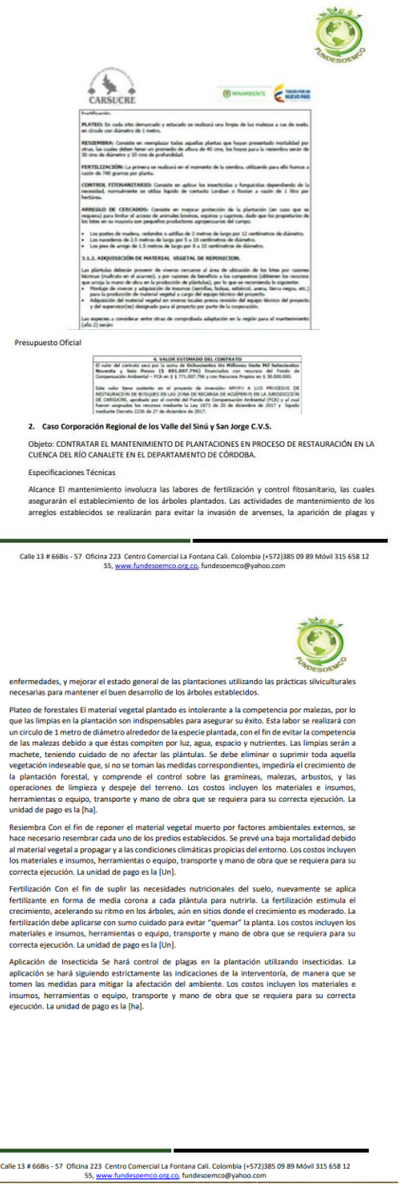
Objeto: "Mantenimiento de 335 hectáreas de plantaciones forestales para la restauración de coberturas boscosas establecidas en área de recarga de acuíferos en los Municipios de San Onofre, Chalan, Colosó, Morroa y Toluviejo, articulado con 4 talleres de capacitación a comunidades, en el marco del proyecto: APOYO A LOS PROCESOS DE RESTAURACIÓN DE BOSQUE EN LAS ZONA DE RECARGA DE ACUÍFEROS EN LA JURISDICCIÓN DE CARSUCRE."

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL MANTENIMIENTO

3.1.1. LABORES DE MANTENIMIENTO (2).

LIMPIAS: Consiste en hacer cortes bajos a las malezas, con el fin de eliminar los competidores en las cercanías de las planta.

PODAS DE FORMACION: Consiste en cortar las ramas caídas o torcidas de las plantas con el propósito de guiar el crecimiento de toda la plantación, mejorar su estética y promover su floración y



Presupuesto Oficial

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato será por la suma de Ochocientos Un Millones Siete Mil Setecientos Noventa y Seis Pesos ($ 801.807.796) financiados con recursos del Fondo de Compensación Ambiental – FCA en $ $ 771.007.796 y con Recursos Propios en $ 30.000.000.

Este valor tiene sustento en el proyecto de inversión: APOYO A LOS PROCESOS DE RESTAURACIÓN DE BOSQUES EN LAS ZONA DE RECARGA DE ACUÍFEROS EN LA JURISDICCIÓN DE CARSUCRE, aprobado por el comité del Fondo de Compensación Ambiental (FCA) y al cual fueron asignados los recursos mediante la Ley 1873 de 20 de diciembre de 2017 y liquido mediante Decreto 2236 de 27 de diciembre de 2017.

2. **Caso Corporación Regional de los Valle del Sinú y San Jorge C.V.S.**

Objeto: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES EN PROCESO DE RESTAURACIÓN EN LA CUENCA DEL RÍO CANALETE EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Especificaciones Técnicas

Alcance El mantenimiento involucra las labores de fertilización y control fitosanitario, las cuales asegurarán el establecimiento de los árboles plantados. Las actividades de mantenimiento de los arreglos establecidos se realizarán para evitar la invasión de arvenses, la aparición de plagas y

enfermedades, y mejorar el estado general de las plantaciones utilizando las prácticas silviculturales necesarias para mantener el buen desarrollo de los árboles establecidos.

Plateo de forestales El material vegetal plantado es intolerante a la competencia por malezas, por lo que las limpias en la plantación son indispensables para asegurar su éxito. Esta labor se realizará con un circulo de 1 metro de diámetro alrededor de la especie plantada, con el fin de evitar la competencia de las malezas debido a que éstas compiten por luz, agua, espacio y nutrientes. Las limpias serán a machete, teniendo cuidado de no afectar las plántulas. Se debe eliminar o suprimir toda aquella vegetación indeseable que, si no se toman las medidas correspondientes, impediría el crecimiento de la plantación forestal, y comprende el control sobre las gramíneas, malezas, arbustos, y las operaciones de limpieza y despeje del terreno. Los costos incluyen los materiales e insumos, herramientas o equipo, transporte y mano de obra que se requiera para su correcta ejecución. La unidad de pago es la [ha].

Resiembra Con el fin de reponer el material vegetal muerto por factores ambientales externos, se hace necesario resembrar cada uno de los predios establecidos. Se prevé una baja mortalidad debido al material vegetal a propagar y a las condiciones climáticas propicias del entorno. Los costos incluyen los materiales e insumos, herramientas o equipo, transporte y mano de obra que se requiera para su correcta ejecución. La unidad de pago es la [Un].

Fertilización Con el fin de suplir las necesidades nutricionales del suelo, nuevamente se aplica fertilizante en forma de media corona a cada plántula para nutrirla. La fertilización estimula el crecimiento, acelerando su ritmo en los árboles, aún en sitios donde el crecimiento es moderado. La fertilización debe aplicarse con sumo cuidado para evitar "quemar" la planta. Los costos incluyen los materiales e insumos, herramientas o equipo, transporte y mano de obra que se requiera para su correcta ejecución. La unidad de pago es la [Un].

Aplicación de Insecticida Se hará control de plagas en la plantación utilizando insecticidas. La aplicación se hará siguiendo estrictamente las indicaciones de la interventoría, de manera que se tomen las medidas para mitigar la afectación del ambiente. Los costos incluyen los materiales e insumos, herramientas o equipo, transporte y mano de obra que se requiera para su correcta ejecución. La unidad de pago es la [ha].



CATEGORIA DE INVERSIÓN	Unidad	Cantidad Ha	Valor Unitario ($)	Valor Total Ha ($)	Valor Total Proyecto ($)
COSTOS DIRECTOS					
1.1. MANO DE OBRA					
Limpia	Jornal	40	$ 42.370	$ 1.694.800	$ 84.740.000
Rectificación de aislamientos	Jornal	20	$ 42.370	$ 847.400	$ 42.370.000
Aplicación de fertilizantes	Jornal	20	$ 42.370	$ 847.400	$ 42.370.000
Control fitosanitario	Jornal	20	$ 42.370	$ 847.400	$ 42.370.000
Transporte interno de insumos	Jornal	20	$ 42.370	$ 847.400	$ 42.370.000
SUBTOTAL MANO DE OBRA		120		$ 5.084.400	$ 254.220.000
1.2. INSUMOS					
Plántula	Plántula	833	$ 1.800	$ 1.499.400	$ 74.970.000
Fertilizante	Kg	833	$ 1.800	$ 1.499.400	$ 74.970.000
Herbicida	Lt	20	$ 21.000	$ 420.000	$ 21.000.000
Fungicida	Lt	10	$ 21.000	$ 210.000	$ 10.500.000
Control plateo	Ha	120	$ 8.000	$ 960.000	$ 48.000.000
SUBTOTAL INSUMOS				$ 4.588.800	$ 229.440.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				$ 9.673.200	$ 483.660.000
2. COSTOS INDIRECTOS					
Imprevistos				$ 484.000	$ 24.200.000
Varios, Insumos				$ 19.360	$ 968.000
TOTAL COSTOS INDIRECTOS				$ 503.360	$ 25.168.000
SUBTOTAL COSTOS				$ 10.176.560	$ 508.828.000
MANTENIMIENTO					
ADMINISTRACION		17%		$ 1.729.975	$ 86.500.760
IMPREVISTOS		8%		$ 814.125	$ 40.706.240
UTILIDAD		5%		$ 508.828	$ 25.441.400
VALOR UTILIDAD		5%		$ 508.828	$ 25.441.400
TOTAL MANTENIMIENTO DE REFORESTACION PARA LA REHABILITACION				$ 3.561.756	$ 178.089.800

RAFAEL ESPINOSA FORERO
Presidente de Asamblea Accionaria CAR

Fuente: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-1-192912

3. Caso Corporación Autónoma Regional de Santander

Objeto: Realizar mantenimiento a las plantaciones protectoras – productoras y protectoras establecidas por la CAS, en el departamento de Santander.

Especificaciones técnicas

Limpias y control de arvenses.

- Eliminación con herramienta manual o macaneadora de arvenses que puedan interferir en el normal desarrollo del árbol Se deben integrar árboles nativos ajustados ubicados dentro del lote a la plantación.
- De ser necesario el control químico de arvenses se adelantara por sitios (plateo mínimo de 1,0 mt de diámetro) y/o en fajas sobre los surcos plantados (1,0 mt de ancho), utilizando herbicidas comerciales con clase toxicológica IV, cumpliendo siempre el protocolo del fabricante.

Adecuación de plateo (mantenimiento)

- Limpia y repique del sitio de plateo al establecimiento, mínimo de un (1) mt de diámetro, evitando compactación del suelo encharcamiento y desplazamiento de la capa orgánica.

- Sembrar el árbol (Resiembra) ubicando el pan de tierra en el hoyo de tal manera que no quede enterrado o sobresalga de la superficie del suelo en lo posible reposar y dejar a ras de la superficie la base del tallo.

Correctivos y fertilizantes

Se realizara la respectiva fertilización de la totalidad de la plantación, de acuerdo a las fuentes de elementos y la composición de los fertilizantes seleccionados para la fertilización química se cumplirá de acuerdo a los requerimientos nutricionales de las especies forestales plantadas.

Control fitosanitario

Estos se cumplirán en lo posible de manera preventiva, considerando la aplicación de fungicidas y/o insecticidas biológicos, o llegado el caso, controles químicos con productos clasificados como moderadamente tóxicos (III) o ligeramente tóxicos (IV) cumpliendo siempre el protocolo del fabricante.

Drenaje y lineas cortafuegos

Construir las zanjas de drenaje en el momento de la preparación del terreno dependiendo de la topografía de los lotes a plantar, cauces hídricos, caminos y la extensión del área, se requiere adecuar y mantener lineas cortafuegos entre lotes plantados de mínimo 2,0 Has. (ancho de la linea 4-0mt)



TERCER MANTENIMIENTO PLANTACION PROTECTORA
UNIDAD: HA

1. HERRAMIENTA

DESCRIPCION	TIPO	CANTIDAD	TARIFA	VALOR
Herramientas menores (5% Mano de obra)				$ 17.865,28
Maquinaria (10% Mano de obra)				$ 35.472,14
			Sub-total	$ 122.305,28

2. INSUMOS

DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	VALOR
Fert. Ureas (72 g/p arbol)	kg	$ 1.882,00	89	$ 167.498,00
Fert. Mezclas (72 g/p arbol)	kg	$ 3.920,00	24	$ 94.080,00
Insecticida	kg/lts	$ 40.000,00	1	$ 40.000,00
Fungicida	kg/lts	$ 28.260,00	1	$ 28.260,00
			Sub-total	$ 329.838,00

3. TRANSPORTES

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR
Transporte de insumos (10% Mano de obra)				$ 48.712,14
			Sub-total	$ 48.712,14

4. MANO DE OBRA

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR
Ahoyado en forma manual	Jornal	1	$ 42.884,31	$ 42.884,31
Control Fitosanitario	Jornal	1	$ 42.884,31	$ 42.884,31
Adecuacion de plateos	Jornal	1	$ 42.884,31	$ 85.958,62
Limpias	Jornal	10	$ 42.884,31	$ 429.843,10
Podas de formas	Jornal	1	$ 42.884,31	$ 42.884,31
Transporte interno de insumos	Jornal	2	$ 42.884,31	$ 85.958,62
Adecuacion de drenajes	Jornal	1	$ 42.884,31	$ 42.884,31
Lineas cortafuegos	Jornal	1	$ 42.884,31	$ 42.884,31
			Sub-total	$ 816.721,60
TOTAL COSTO DIRECTO				**$ 1.316.865,37**

Fuente: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-1-179431

4. Resumen de precios del Mercado

Entidad	Cantidad	Pre Of	Costo HA	No Mantenimientos	Precio Unitario	Mantenimientos Requeridos Invias	Valor Mantenimiento requeridos Invias HA
CarSucre	335	$ 801,007,796.00	$ 2,391,068.05	2	$ 1,195,534.02	2	$ 2,391,068.05
Corporacion autonoma regional del Sinu	459	$ 459,075,584.00	$ 1,000,164.67	1	$ 1,000,164.67	2	$ 2,000,329.34
CAS Corporacion autonoma Santander	1	$ 1,312,667.37	$ 1,312,667.37	1	$ 1,312,667.37	2	$ 2,625,334.74
						Promedio mercado	**$ 2,338,910.71**

5. Precios Oficiales Invias

OBJETO:		EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTOS A EPIFITAS, ESPECIES FORESTALES Y FRUTALES, QUE FUERON ESTABLECIDAS EN CUMPLIMIENTO DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 2307 DE 2007 Y SUS MODIFICATORIAS PARA EL PROYECTO VIAL DENOMINADO DOBLE CALZADA BUENAVENTURA – LOBOGUERRERO, SECTOR ALTOS DE ZARAGOZA A QUEBRADA LIMONES.						
ACTIVIDADES A EJECUTAR	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL POR UNIDAD DE MEDIDA	DENSIDAD (No. INDIVIDUOS POR HECTÁREA)			VALOR TOTAL POR ACTIVIDAD	VALOR IVA 19%	VALOR TOTAL
			400	625	816			
Mantenimiento por Restauración Ecologica "Especies Forestales y Frutales"	Hectárea	391.2	198 has	98,09 has	95,17 has	$ 921,902,250.00	$ 175,161,428.00	$ 1,097,063,678.00
Mantenimiento Compensación Forestal "Especies Forestales y Frutales"	Hectárea	542.5	145 has	397,5 has	0.0	$ 1,299,101,300.00	$ 246,829,247.00	$ 1,545,930,547.00
Compensación mediante la técnica de rescate y traslado de las especies Epifitas vasculares y no vasculares	Individuo	3000.0	NA	NA	NA	$ 1,359,000.00	$ 258,210.00	$ 1,617,210.00
Riego para especies forestales y frutales	Hectárea	145	0.00	90625.00	0.00	$ 46,545,013.00	$ 8,843,552.00	$ 55,388,565.00
SUBTOTAL COSTOS EJECUCIÓN						**$ 2,268,907,563.00**	**$ 431,092,437.00**	**$ 2,700,000,000.00**

6. Comparativa de los precios del mercado y de invias respecto a los de los proponentes

Entidad	Actividad	HA	Valor Ofertado total	Valor Mantenimiento	Comparativo Versus el Mercado	Respecto al presupuesto de Invias
Consorcio Ingecuenca	Mantenimiento por Restauración Ecologica "Especies Forestales y Frutales"	391.2	$ 719,083,755.00	$ 1,838,148.66	-27%	-22.00%
	Mantenimiento Compensación Forestal "Especies Forestales y Frutales"	542.5	$ 1,013,299,074.00	$ 1,867,832.39	-25%	-22.00%
Dynamics	Mantenimiento por Restauración Ecologica "Especies Forestales y Frutales"	391.2	$ 762,413,160.75	$ 1,948,908.90	-20%	-17.30%
	Mantenimiento Compensación Forestal "Especies Forestales y Frutales"	542.5	$ 1,074,356,775.10	$ 1,980,381.15	-18%	-17.30%
Geoambiente	Mantenimiento por Restauración Ecologica "Especies Forestales y Frutales"	391.2	$ 875,807,137.50	$ 2,238,770.80	-4%	-5.00%
	Mantenimiento Compensación Forestal "Especies Forestales y Frutales"	542.5	$ 1,234,146,235.00	$ 2,274,923.94	-3%	-5.00%
Fundesoemco	Mantenimiento por Restauración Ecologica "Especies Forestales y Frutales"	391.2	$ 902,542,302.00	$ 2,307,112.22	-1%	-2.10%
	Mantenimiento Compensación Forestal "Especies Forestales y Frutales"	542.5	$ 1,271,820,172.00	$ 2,344,368.98	0%	-2.10%

Entidad	Actividad	HA	Valor Ofertado total	Valor Mantenimiento	Comparativo Versus el Mercado	Respecto al presupuesto de Invias
Ecoflora SAS	Mantenimiento por Restauración Ecologica "Especies Forestales y Frutales"	391.2	$ 905,308,110.00	$ 2,314,182.29	-1%	-1.80%
	Mantenimiento Compensación Forestal "Especies Forestales y Frutales"	542.5	$ 1,275,717,477.00	$ 2,351,552.95	1%	-1.80%
Consorcio Reforestar	Mantenimiento por Restauración Ecologica "Especies Forestales y Frutales"	391.2	$ 905,308,009.50	$ 2,314,182.03	-1%	-1.80%
	Mantenimiento Compensación Forestal "Especies Forestales y Frutales"	542.5	$ 1,275,717,476.60	$ 2,351,552.95	1%	-1.80%
Consorcio BYG	Mantenimiento por Restauración Ecologica "Especies Forestales y Frutales"	391.2	$ 905,308,010.00	$ 2,314,182.03	-1%	-1.80%
	Mantenimiento Compensación Forestal "Especies Forestales y Frutales"	542.5	$ 1,275,717,477.00	$ 2,351,552.95	1%	-1.80%

Teniendo en cuenta los valores arriba descritos no se deberían considerar por precios artificialmente bajos, las ofertas económicas de **Consorcio Ingecuencas** y la **empresa Dynamics**. Ya que estas difieren significativamente en más de un 10% del presupuesto oficial y de los precios del mercados. Lo cual podría afectar el cumplimiento de las actividades requeridas por el contrato, dado que además la zona de trabajo es un sitio de difícil acceso y con condiciones topográficas que acarrean unos costos mayores a los propuestos por ellos.

b. Consideraciones

Calle 13 # 66Bis - 57 Oficina 223 Centro Comercial La Fontana Cali. Colombia (+572)385 09 89 Móvil 315 658 12 55, www.fundesoemco.org.co, fundesoemco@yahoo.com

1. Reevaluacion económica

Teniendo en cuenta lo anterior Fundesoemco, solicita se realice una reevaluación de la oferta económica del proceso licitatorio del asunto, con las empresas habilitadas para tal fin de la siguiente manera:

Entidad	Valor Oferta	Evaluacion Oferta economica	Orden Elegibilidad
Geoambiente	2,065,000,001	758.974359	5
Fundesoemco	2,643,299,998	796.7179496	1
Ecoflora SAS	2,651,400,002	794.25641	2
Consorcio Reforestar	2,651,400,002	794.25641	2
Consorcio BYG	2,651,400,002	794.25641	2
Media Aritmetica	**2,632,500,001**		

Atentamente

Anabella Toscano Collazos
C.C. No.31.909.716 de Santiago de cali
Ciudad: Santiago de cali
Dirección de correo electrónico: fundesoemco@yahoo.com

Calle 13 # 66Bis - 57 Oficina 223 Centro Comercial La Fontana Cali. Colombia (+572)385 09 89 Móvil 315 658 12 55, www.fundesoemco.org.co, fundesoemco@yahoo.com

- **PROPONENTE No. 13 CONSORCIO BYG 2018**

CONSORCIO INGECUENCAS

1. El consorcio INGECUENCA presenta una propuesta económica por valor de$ 2.106.000.000 correspondiente al 78% del presupuesto oficial el cual es de $2.700.000.000, lo anterior significa que el proponente INGECUENCA presento una propuesta ARTIFICIALMENTE BAJA, puesto que con el valor ofertado menos el 19% del Iva $513.000.000 quedaría fuera de los impuestos, tasas y contribuciones de ley que aplican los cuales aproximadamente son de un 11% equivalente a $297.000.000 ósea que los recursos para ejecutar el contrato son de $1.296.000 millones equivalente al 48% del valor del contrato, con lo anterior se demuestra que la propuesta presentada por: **EL CONSORCIO INGECUENCA CONSTITUYE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO por lo tal solicito muy respetuosamente que la propuesta sea RECHAZADA.**

INVIAS RESPONDE:

FRENTE A LAS OBSERVACIONES DE LAS OFERTAS ECONOMICAS

- **PROPONENTE No. 3 FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EMPRESARIAL Y COMUNITARIO DE COLOMBIA-FUNDESOEMCO Y PROPONENTE No. 13 CONSORCIO BYG 2018**

Respecto a sus observaciones, la entidad se permite aclarar en primera instancia que los proponentes son autónomos de presentar sus propuestas económicas de acuerdo a su propia estructuración financiera y económica, motivo por el cual los costos y análisis de precios que pública la Entidad son de mera referencia y no se constituyen en el marco económico obligatorio para que los proponentes oferten, es así, que cada cual puede de acuerdo a su estructura financiera, técnica y logística, presentar los precios que a bien considere siempre y cuando cumplan con las condiciones determinadas en el Pliego.

En ese sentido, conforme a su observación correspondiente a los ajustes realizados por la entidad respecto a los precios unitarios contenidos dentro del presupuesto oficial publicado en el SECOP II, la entidad se permite reiterar que los precios que se encuentran contenidos dentro del mismo, si bien son resultado de un análisis de precios del mercado, son de referencia para que los proponentes presenten sus respectivos ofrecimientos económicos y de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto, sin que los mismos fueran de obligatorio cumplimiento, por lo que cada uno de los proponentes fue libre de hacer los ofrecimientos que considerara convenientes, resultado de su propio análisis respecto al proyecto que se pretende ejecutar.

Así mismo, es necesario aclarar al observante que el hecho que los proponentes sobre los cuales se presentan las observaciones hayan incluido dentro de su oferta económica ítems que el observante considera desproporcionados, no significa que las ofertas puedan ser consideradas como artificialmente bajas y que puedan conllevar a un posible desequilibrio económico del contrato.

Adicionalmente, la entidad anota que dentro de la Matriz de Riesgos del proceso que nos ocupa, se establece claramente un riesgo respecto a los precios ofertados por debajo del presupuesto oficial, el cual se encuentra a cargo del contratista.

Por otra parte, es necesario resaltar que en los pliegos de condiciones del presente proceso de selección **NO** se determinaron limites o rangos inferiores que los oferentes debieran tener en cuenta al momento de consolidar su oferta económica, de hecho ninguna de la fórmulas de adjudicación ni de los requisitos del pliego se determina como causal de rechazo ofertar uno o varios ítems por debajo de los valores contemplados por la Entidad en su presupuesto oficial.

Por último, se tiene que para procesos adelantados por la entidad se han adjudicado licitaciones en las que los proponentes se han bajado hasta un 26,42% frente al presupuesto oficial, contratos que hoy en encuentran ejecutados o en ejecución sin ningún tipo de riesgo financiero, con lo cual se puede concluir que para el presente proceso en la que el porcentaje de mejora de las ofertas económicas observadas en su integridad corresponden a un 22,0000% y a un 17,3000% respectivamente, se confirma que éstas se encuentran dentro de los rangos de las licitaciones adelantadas por la Entidad.

Por lo tanto, sus observaciones **NO PROCEDE** y la entidad **RATIFICA** que las propuestas económicas presentadas por los proponentes No. 1 CONSORCIO INGECUENCA y No. 2 CONSORCIO DYNAMICS, son válidas dentro del presente proceso, y cumplen con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones.

FRENTE A OTRO TIPO DE OBSERVACIONES:

Previo a dar lectura a aquellas observaciones que no hacen referencia a las propuestas económicas, el INVIAS manifestó que estas serán tomadas como Derecho de Petición, toda vez que la etapa para presentar observaciones a la calificación de los proponentes ya había pasado.

- **PROPONENTE No. 10 CONSORCIO REFORESTAR BUENAVENTURA**

CONSORCIO REFORESTAR BUENAVENTURA

Ibagué, 28 de junio de 2018

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
GESTIÓN CONTRACTUAL
Carrera 59 No. 26 – 60 – CAN
Bogotá, D, C.

Referencia: Pronunciación en audiencia de adjudicación por las irregularidad en el proceso de selección objetiva N°. LP-DT-SMA-020-2018 adelantado por el INVIAS

Respetados señores comité evaluador,

Teniendo en cuenta que el pasado 12 de junio de 2018 se realizó la respectiva observación al informe de evaluación publicado por ustedes, nos permitimos pronunciamos nuevamente de manera especifica teniendo en cuenta el artículo 9 de ley 1150" establece que " *los interesados podrán pronunciarse solo la respuesta dada por la entidad contratante a las observaciones presentadas respecto a los informes de evaluación*", puesto que las respuestas dadas no cumple con lo expresado en los pliegos de condiciones ni con los lineamientos expresados en la Ley 1882 de 2018.

OBSERVACIÓN

Atendiendo al informe de evaluación publicado por parte del comité evaluador solicitamos sean verificados los documentos allegados por parte del proponente **GEOAMBIENTE** en calidad de subsanación, debido a que acredita el documento de "compromiso de vinculación de las comunidades afrodescendientes y consejos comunitarios del área" con fecha del **7 de junio de 2018.** (anexo documento de subsanación aportado por el proponente Geoambiente).

CONSORCIO REFORESTAR BUENAVENTURA



Geoambiente
Soluciones Ambientales
NIT. 800.239.968-1

Chía – Cund. ,07 de Junio de 2018

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Carrera 59 No. 26-60 – CAN
Bogotá, D.C.

PRY - 0069 - 2018

Licitación Pública: LP-DT-SMA-020-2018

Objeto: "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTOS A EPIFITAS, ESPECIES FORESTALES Y FRUTALES, QUE FUERON ESTABLECIDAS EN CUMPLIMIENTO DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 2367 DE 2"

Respetados Señores:

Manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento, el compromiso por parte de **GEOAMBIENTE S.A.S.** en caso de resultar adjudicatario del proceso de la referencia vincular miembros de las comunidades afrodescendientes y de los consejos comunitarios de las distintas áreas de influencia, y por ende en la implementación del plan de mantenimiento a epifitas y especies forestales y frutales en los términos de los las consideraciones aprobatorias del plan de compensación, el plan de restauración ecológica, las fichas del PMA y en los términos de los antecedentes del presente proceso, de conformidad con el numeral 4.16.1 del pliego de condiciones.

Nombre del Proponente
GEOAMBIENTE S.A.S
Nombre del Representante Legal RAFAEL SIERRA RIOS
C. C. No. 4.907.641 De Gigante-Huila

{ Conservando la flora nativa }

Chía - Cundinamarca - Colombia
Av. Pradilla 900 Este, CC Centro Chía, Agrocentro Local 11-14
Tels: 861 4030 / 77 geoambiente@geoambiente.co www.geoambiente.co

Así mismo, en el pliego definitivo establece en el cronograma las actividades y fechas correspondientes al proceso, por tanto, los documentos que sean solicitados por la entidad en sus diferentes etapas, deben ser allegados dentro del término preclusivo y perentorio. A continuación, se anexa el cronograma resaltando la fecha del cierre del proceso:

Cuadro No. 3 CRONOLOGIA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del Aviso de Convocatoria Pública.	El 28 de Marzo de 2018	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Publicación proyecto de pliego de condiciones y estudios y documentos previos	El 28 de Marzo de 2018	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 02 al 27 de Abril de 2018	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Aviso licitación (numeral 3 art. 30 Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012).	El 03 de Abril de 2018	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Respuesta a las observaciones de los interesados presentadas al proyecto de pliego de condiciones.	El 02 de Mayo de 2018	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Acto que ordena la apertura del presente proceso de selección publicación del pliego definitivo.	El 02 de Mayo de 2018	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Iniciación del plazo de la licitación pública para la presentación de propuestas	El 03 de Mayo de 2018	
Audiencia de Asignación de Riesgos	El 07 de Mayo de 2018 a las 10:00 a.m.	Auditorio INVIAS planta central primer piso ubicado Carrera 59 No. 26-60, CAN Auditorio Primer Piso Bogotá D.C.
Plazo máximo para expedir ADENDAS.	El 09 de Mayo de 2018	
Cierre del plazo de la licitación pública y Apertura del Sobre No. 1.	**El 16 de Mayo de 2018 a las 9:00 a.m.**	**En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx**
Cierre del plazo de la licitación pública y presentación del Sobre No. 2 Oferta Económica	**El 16 de Mayo de 2018 a las 9:00 a.m.**	**Auditorio INVIAS planta central primer piso ubicado Carrera 59 No. 26-60, CAN Auditorio Primer Piso Bogotá D.C.**

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1882 del 2018 en el parágrafo 1° del articulo 5°, indica textualmente que:

> ***"...DURANTE EL TÉRMINO OTORGADO PARA SUBSANAR LAS OFERTAS, LOS PROPONENTES NO PODRÁN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO..."***

1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 *"(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje,* ***deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección*** *(...) Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)". (La subraya no es del texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)"*

En ese orden de ideas solicitamos de manera respetuosa al comité evaluador tenga en cuenta lo establecido tanto en la Ley como en el pliego de condiciones; **que los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso**, esto quiere decir que todos los documentos allegados con fines subsanables no pueden ser acreditados con fecha superior al **16 de Mayo del 2018**, de lo contrario se estaría incurriendo en el principio de selección objetiva y en su defecto en las reglas de subsanabilidad. Por tanto, el documento acreditado por parte de Geoambiente no debe ser tenido en cuenta por parte de la entidad, pues se evidencia que allega el documento solicitado por la entidad con fecha del **7 de junio de 2018,** acreditando circunstancias con posterioridad a la fecha del cierre **(16 de Mayo del 2018).**

Atendiendo al principio de selección objetiva y acogiéndonos a los lineamientos establecidos en la ley y en el pliego de condiciones, solicitamos sea rechazado el proponente Geoambiente y demás proponentes que incurran en esta misma falta.

2. se ha solicitado por medio de las diferentes herramientas de secop II con el fin de conocer los documentos subsanados por los demás proponentes; solicitud que no se ha tenido en cuenta por la entidad, por tanto no ha sido resuelta por parte del comité evaluador del invias; situación que deje claro la violación de los derechos de nosotros como proponentes y el principio de la transparencia ley 1712 de 2014. Ya que no se pudo ejercer el derecho de réplica de subsanabilidad por parte de los proponentes.

3. si bien es cierto que los términos en materia contractual son perentorios y preclusivos y están sujetos a una cronología del proceso; también es cierto que la entidad no debe adjudicar un proceso a un proponente cuando se demuestre irregularidades y violación taxativa de la ley. Y para este caso los hechos son claros y demostrables que se está actuando fuera de la ley, ya que el INVIAS viola lo expresado en los pliegos y en la 1882 de 2018 permitiendo subsanar un documento con posterioridad a la fecha del cierre del proceso.

Se aclara al INVIAS que no se presentó observaciones al informe de evaluación final en las fechas 18 al 22 de junio de 2018 por las omisiones por parte del INVIAS en la publicación de los documentos subsanadas por parte de los oferentes Los cuales a la fecha de hoy aún se desconocen.

SOLICITUD

1. Se solicita al comité evaluador dar aplicabilidad a la ley 1882 de 2018 y normatividad de subsanabilidad vigente y rechazar de plano el proponente GEOAMBIENTE Y DEMAS PROPONENTES que hayan subsanado Con posterioridad a la fecha del cierre del proceso. No enunciamos los nombres de los demás proponentes ya que por omisiones del INVIAS no se conoce los documentos que subsanaron.
2. Cumplir con los propósitos del secop II y cargar los documentos que subsanaron los demás proponentes cumpliendo con el principio de transparencia e igualdad y selección objetiva consagrados en la ley 80 de 1993 y ley 1712 de 2014.
3. En aras de la correcta aplicabilidad del estatuto general de la contratación pública y el estatuto anticorrupción solicitamos al comité evaluador suspender la audiencia de adjudicación y analizar los hechos observados en el presente proceso y adjudicar de manera correcta al proponente que cumplió a cabalidad con todas las etapas de la selección objetiva.

Atentamente,

FIRMA: _____

Nombre del Representante Legal: Maricela Jurado Cardona
Consorcio: Reforestar Buenaventura

Dirección: Calle 14 #4 -55 Tercer Piso Barrio Centro Ibagué Tolima
Email: fundacionterraviva@hotmail.com

INVIAS RESPONDE:

OBSERVACION REALIZADA POR EL PROPONENTE No. 10 CONSORCIO REFORESTAR BUENAVENTURA AL PROPONENTE No. 4 GEOAMBIENTE SAS

Al respecto la Entidad se permite aclarar lo siguiente al observante:

- El numeral 1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD del pliego de condiciones estableció:

 "(…)

 Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el INVIAS las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

 (…)";

 Así mismo, mediante Adenda No. 1 numeral 1.8 CRONOLOGIA DEL PROCESO del pliego de condiciones se estableció:

 " (…) Cuadro No. 3 cronología del proceso

ACTIVIDAD	*FECHA Y HORA*	*LUGAR*
Plazo para presentar documentos y/o aclaraciones solicitados por la Entidad.	*Del 06 al 13 de Junio de 2018*	**En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx**

(…)",

De conformidad con lo anterior, La entidad, fijo como plazo máximo para presentar Documentos y/o Aclaraciones solicitados por la Entidad el día 13 de Junio de 2018.

- De lo anterior, es claro que los documentos y/o aclaraciones solicitados por la Entidad en documento de evaluación preliminar, deben ser allegadas dentro del término establecido por la Entidad para tal fin, sin que esto implique que los documentos aportados durante este término acrediten una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre.

- De igual manera, se aclara al observante que el pliego de condiciones en ninguna parte establece que los documentos allegados producto de la subsanabilidad deben ser emitidos con fecha anterior al cierre del proceso, lo que la Entidad ha indicado es que los documentos allegados dentro de este término deben ser presentados hasta el día 13 de junio de 2018.

- En cuanto a las propuestas presentadas, se aclara nuevamente al observante que los mismos se encuentran publicados en la plataforma del SECOP II.

- En cuanto a los documentos de subsanabilidad presentados por los proponentes, los cuales no fueron publicados por la Entidad, se aclara al observante que la Entidad verifico en la plataforma el SECOP II, los mensajes allegados para efectos de subsanación de las ofertas presentadas al proceso, lo cual puede evidenciarse mediante documento de informe final de evaluación.

- Es importante precisar, que la Entidad no tiene responsabilidad frente a la publicidad de los documentos aportados por los proponentes en las diferentes etapas del proceso, por lo cual es COLOMBIA COMPRA EFICIENTE quien tiene la responsabilidad del manejo de la plataforma.

- Es importante aclarar que el SECOP II funciona como una plataforma transaccional con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores; cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella. Desde sus cuentas las Entidades Estatales crean, evalúan y adjudican Procesos de Contratación. Los Proveedores pueden hacer comentarios a los Documentos del Proceso, presentar ofertas y seguir el proceso de selección en línea.

- El Decreto 4170 de 2011 por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura, estipula en su artículo 3, numeral 8, lo siguiente:

"*Artículo 3. Funciones. La Agencia Nacional de Contratación Pública ¬ Colombia Compra Eficiente- ejercerá las siguientes funciones:*

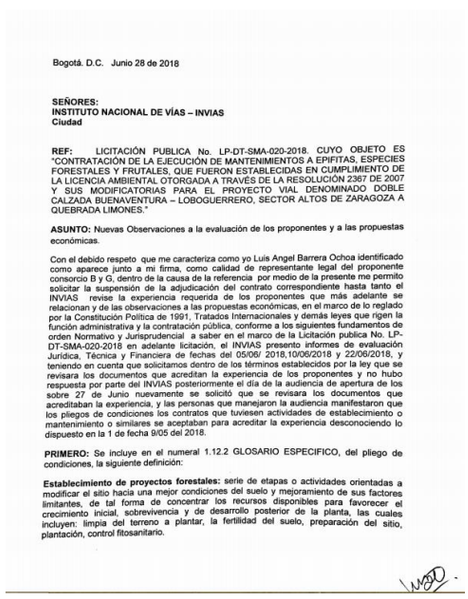
(…)

8. Desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- o el que haga sus veces, y gestionar nuevos desarrollos tecnológicos en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta los parámetros fijados por el Consejo Directivo.

- Teniendo en cuenta lo anterior, se puede deducir, que Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de la administración de la plataforma SECOP II, así mismo de las fallas que deriven de la publicidad de los documentos por parte de los proponentes dentro de cada proceso de selección. Los documentos de subsanabilidad que el proponente afirma no puede visualizar dentro del proceso de evaluación de las propuestas es un inconveniente que el proponente afectado debe resolver con la Agencia Nacional de Contratación Pública y no con INVIAS, puesto que la entidad no "implementó" como afirma el proponente, la plataforma, sólo posee una cuenta dentro de esta, como cualquier entidad estatal o ciudadano, proveedor o vendedor, puede tener.

 Por lo anterior, su observación no se acoge.

➢ **PROPONENTE No. 13 CONSORCIO BYG 2018**



Bogotá. D.C. Junio 28 de 2018

SEÑORES:
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
Ciudad

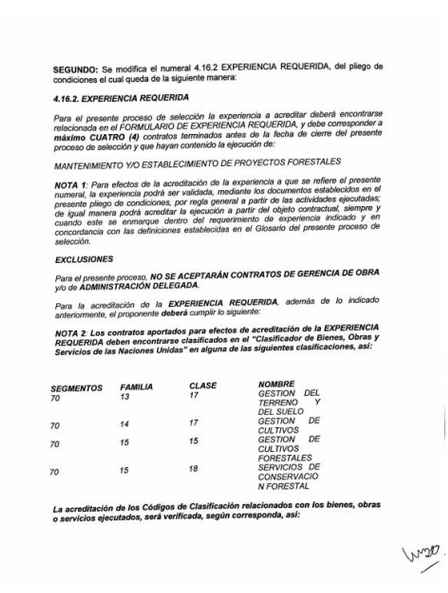
REF: LICITACIÓN PUBLICA No. LP-DT-SMA-020-2018. CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTOS A EPIFITAS, ESPECIES FORESTALES Y FRUTALES, QUE FUERON ESTABLECIDAS EN CUMPLIMIENTO DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 2367 DE 2007 Y SUS MODIFICATORIAS PARA EL PROYECTO VIAL DENOMINADO DOBLE CALZADA BUENAVENTURA – LOBOGUERRERO, SECTOR ALTOS DE ZARAGOZA A QUEBRADA LIMONES."

ASUNTO: Nuevas Observaciones a la evaluación de los proponentes y a las propuestas económicas.

Con el debido respeto que me caracteriza como yo Luis Angel Barrera Ochoa identificado como aparece junto a mi firma, como calidad de representante legal del proponente consorcio B y G, dentro de la causa de la referencia por medio de la presente me permito solicitar la suspensión de la adjudicación del contrato correspondiente hasta tanto el INVIAS revise la experiencia requerida de los proponentes que más adelante se relacionan y de las observaciones a las propuestas económicas, en el marco de lo reglado por la Constitución Política de 1991, Tratados Internacionales y demás leyes que rigen la función administrativa y la contratación pública, conforme a los siguientes fundamentos de orden Normativo y Jurisprudencial a saber en el marco de la Licitación publica No. LP-DT-SMA-020-2018 en adelante licitación, el INVIAS presento informes de evaluación Jurídica, Técnica y Financiera de fechas del 05/06/ 2018,10/06/2018 y 22/06/2018, y teniendo en cuenta que solicitamos dentro de los términos establecidos por la ley que se revisara los documentos que acreditan la experiencia de los proponentes y no hubo respuesta por parte del INVIAS posteriormente el día de la audiencia de apertura de los sobre 27 de Junio nuevamente se solicitó que se revisara los documentos que acreditaban la experiencia, y las personas que manejaron la audiencia manifestaron que los pliegos de condiciones los contratos que tuviesen actividades de establecimiento o mantenimiento o similares se aceptaban para acreditar la experiencia desconociendo lo dispuesto en la 1 de fecha 9/05 del 2018.

PRIMERO: Se incluye en el numeral 1.12.2 GLOSARIO ESPECIFICO, del pliego de condiciones, la siguiente definición:

Establecimiento de proyectos forestales: serie de etapas o actividades orientadas a modificar el sitio hacia una mejor condiciones del suelo y mejoramiento de sus factores limitantes, de tal forma de concentrar los recursos disponibles para favorecer el crecimiento inicial, sobrevivencia y de desarrollo posterior de la planta, las cuales incluyen: limpia del terreno a plantar, la fertilidad del suelo, preparación del sitio, plantación, control fitosanitario.



SEGUNDO: Se modifica el numeral 4.16.2 EXPERIENCIA REQUERIDA, del pliego de condiciones el cual queda de la siguiente manera:

4.16.2. EXPERIENCIA REQUERIDA

Para el presente proceso de selección la experiencia a acreditar deberá encontrarse relacionada en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA, y debe corresponder a ***máximo CUATRO (4)*** *contratos terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que hayan contenido la ejecución de:*

MANTENIMIENTO Y/O ESTABLECIMIENTO DE PROYECTOS FORESTALES

NOTA 1*: Para efectos de la acreditación de la experiencia a que se refiere el presente numeral, la experiencia podrá ser validada, mediante los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones, por regla general a partir de las actividades ejecutadas; de igual manera podrá acreditar la ejecución a partir del objeto contractual, siempre y cuando este se enmarque dentro del requerimiento de experiencia indicado y en concordancia con las definiciones establecidas en el Glosario del presente proceso de selección.*

EXCLUSIONES

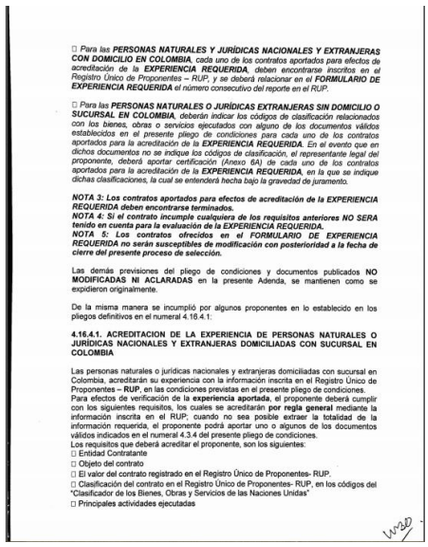
Para el presente proceso, ***NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS DE GERENCIA DE OBRA*** *y/o de* ***ADMINISTRACIÓN DELEGADA****.*

Para la acreditación de la ***EXPERIENCIA REQUERIDA****, además de lo indicado anteriormente, el proponente* ***deberá*** *cumplir lo siguiente:*

NOTA 2*: Los contratos aportados para efectos de acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA deben encontrarse clasificados en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" en alguna de las siguientes clasificaciones, así:*

SEGMENTOS	*FAMILIA*	*CLASE*	*NOMBRE*
70	*13*	*17*	*GESTION DEL TERRENO Y DEL SUELO*
70	*14*	*17*	*GESTION DE CULTIVOS*
70	*15*	*15*	*GESTION DE CULTIVOS FORESTALES*
70	*15*	*18*	*SERVICIOS DE CONSERVACION FORESTAL*

La acreditación de los Códigos de Clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados, será verificada, según corresponda, así:



□ *Para las* ***PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA****, cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la* ***EXPERIENCIA REQUERIDA****, deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y se deberá relacionar en el* ***FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA*** *el número consecutivo del reporte en el RUP.*

□ *Para las* ***PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA****, deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el presente pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la* ***EXPERIENCIA REQUERIDA****. En el evento que en dichos documentos no se indique los códigos de clasificación, el representante legal del proponente, deberá aportar certificación (Anexo 6A) de cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la* ***EXPERIENCIA REQUERIDA****, en la que se indique dichas clasificaciones, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento.*

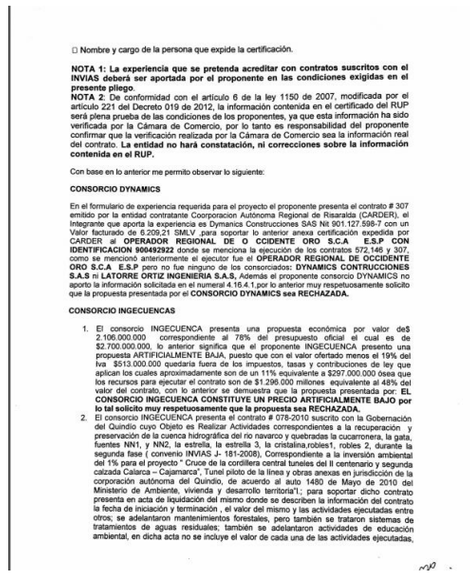
NOTA 3: Los contratos aportados para efectos de acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA deben encontrarse terminados.
NOTA 4: Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación de la EXPERIENCIA REQUERIDA.
NOTA 5: Los contratos ofrecidos en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA no serán susceptibles de modificación con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las demás previsiones del pliego de condiciones y documentos publicados **NO MODIFICADAS NI ACLARADAS** en la presente Adenda, se mantienen como se expidieron originalmente.

De la misma manera se incumplió por algunos proponentes en lo establecido en los pliegos definitivos en el numeral 4.16.4.1:

4.16.4.1. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DOMICILIADAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditarán su experiencia con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes – **RUP**, en las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones.
Para efectos de verificación de la **experiencia aportada**, el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos, los cuales se acreditarán **por regla general** mediante la información inscrita en el RUP; cuando no sea posible extraer la totalidad de la información requerida, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos válidos indicados en el numeral 4.3.4 del presente pliego de condiciones.
Los requisitos que deberá acreditar el proponente, son los siguientes:
□ Entidad Contratante
□ Objeto del contrato
□ El valor del contrato registrado en el Registro Único de Proponentes- RUP.
□ Clasificación del contrato en el Registro Único de Proponentes- RUP, en los códigos del "Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas"
□ Principales actividades ejecutadas



□ Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

NOTA 1: La experiencia que se pretenda acreditar con contratos suscritos con el INVIAS deberá ser aportada por el proponente en las condiciones exigidas en el presente pliego.
NOTA 2. De conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la información contenida en el certificado del RUP será plena prueba de las condiciones de los proponentes, ya que esta información ha sido verificada por la Cámara de Comercio, por lo tanto es responsabilidad del proponente confirmar que la verificación realizada por la Cámara de Comercio sea la información real del contrato. **La entidad no hará constatación, ni correcciones sobre la información contenida en el RUP.**

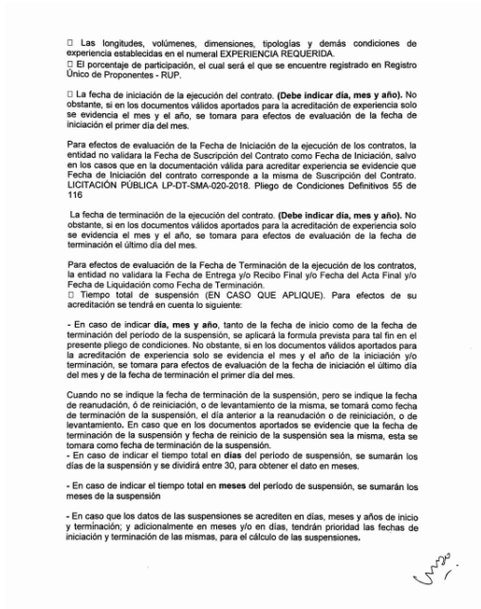
Con base en lo anterior me permito observar lo siguiente:

CONSORCIO DYNAMICS

En el formulario de experiencia requerida para el proyecto el proponente presenta el contrato # 307 emitido por la entidad contratante Coorporacion Autónoma Regional de Risaralda (CARDER), el Integrante que aporta la experiencia es Dynamics Construcciones SAS Nit 901.127.598-7 con un Valor facturado de 6.209,21 SMLV ,para soportar lo anterior anexa certificación expedida por CARDER al **OPERADOR REGIONAL DE O CCIDENTE ORO S.C.A E.S.P CON IDENTIFICACION #00492922** donde se menciona la ejecución de los contratos 572,146 y 307, como se mencionó anteriormente el ejecutor fue el **OPERADOR REGIONAL DE OCCIDENTE ORO S.C.A E.S.P** pero no fue ninguno de los consorciados**: DYNAMICS CONTRUCCIONES S.A.S** ni **LATORRE ORTIZ INGENIERIA S.A.S,** Además el proponente consorcio DYNAMICS no aporto la información solicitada en el numeral 4.16.4.1,por lo anterior muy respetuosamente solicito que la propuesta presentada por el **CONSORCIO DYNAMICS sea RECHAZADA.**

CONSORCIO INGECUENCAS

1. El consorcio INGECUENCA presenta una propuesta económica por valor de$ 2.106.000.000 correspondiente al 78% del presupuesto oficial el cual es de $2.700.000.000, lo anterior significa que el proponente INGECUENCA presento una propuesta ARTIFICIALMENTE BAJA, puesto que con el valor ofertado menos el 19% del Iva $513.000.000 quedaría fuera de los impuestos, tasas y contribuciones de ley que aplican los cuales aproximadamente son de un 11% equivalente a $297.000.000 osea que los recursos para ejecutar el contrato son de $1.296.000 millones equivalente al 48% del valor del contrato, con lo anterior se demuestra que la propuesta presentada por: **EL CONSORCIO INGECUENCA CONSTITUYE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO por lo tal solicito muy respetuosamente que la propuesta sea RECHAZADA.**
2. El consorcio INGECUENCA presenta el contrato # 078-2010 suscrito con la Gobernación del Quindío cuyo Objeto es Realizar Actividades correspondientes a la recuperación y preservación de la cuenca hidrográfica del rio navarco y quebradas la cucarronera, la gata, fuentes NN1, y NN2, la estrella, la estrella 3, la cristalina,robles1, robles 2, durante la segunda fase (convenio INVIAS J- 181-2008), Correspondiente a la inversión ambiental del 1% para el proyecto " Cruce de la cordillera central tuneles del II centenario y segunda calzada Calarca – Cajamarca", Tunel piloto de la línea y obras anexas en jurisdicción de la corporación autónoma del Quindío, de acuerdo al auto 1480 de Mayo de 2010 del Ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo territorial"1; para soportar dicho contrato presenta en acta de liquidación del mismo donde se describen la información del contrato la fecha de iniciación y terminación , el valor del mismo y las actividades ejecutadas entre otros; se adelantaron mantenimientos forestales, pero también se trataron sistemas de tratamientos de aguas residuales; también se adelantaron actividades de educación ambiental, en dicha acta no se incluye el valor de cada una de las actividades ejecutadas,



□ Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en el numeral EXPERIENCIA REQUERIDA.
□ El porcentaje de participación, el cual será el que se encuentre registrado en Registro Único de Proponentes - RUP.

□ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. **(Debe indicar día, mes y año).** No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomara para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.

Para efectos de evaluación de la Fecha de Iniciación de la ejecución de los contratos, la entidad no validara la Fecha de Suscripción del Contrato como Fecha de Iniciación, salvo en los casos que en la documentación válida para acreditar experiencia se evidencie que Fecha de Iniciación del contrato corresponde a la misma de Suscripción del Contrato. LICITACIÓN PÚBLICA LP-DT-SMA-020-2018. Pliego de Condiciones Definitivos 55 de 116

La fecha de terminación de la ejecución del contrato. **(Debe indicar día, mes y año).** No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomara para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes.

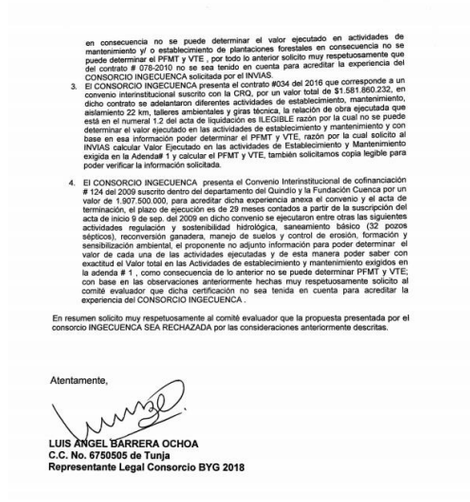
Para efectos de evaluación de la Fecha de Terminación de la ejecución de los contratos, la entidad no validara la Fecha de Entrega y/o Recibo Final y/o Fecha del Acta Final y/o Fecha de Liquidación como Fecha de Terminación.
□ Tiempo total de suspensión (EN CASO QUE APLIQUE). Para efectos de su acreditación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En caso de indicar **día, mes y año**, tanto de la fecha de inicio como de la fecha de terminación del período de la suspensión, se aplicará la formula prevista para tal fin en el presente pliego de condiciones. No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año de la iniciación y/o terminación, se tomara para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el último día del mes y de la fecha de terminación el primer día del mes.

Cuando no se indique la fecha de terminación de la suspensión, pero se indique la fecha de reanudación, ó de reiniciación, o de levantamiento de la misma, se tomará como fecha de terminación de la suspensión, el día anterior a la reanudación o de reiniciación, o de levantamiento. En caso que en los documentos aportados se evidencie que la fecha de terminación de la suspensión y fecha de reinicio de la suspensión sea la misma, esta se tomara como fecha de terminación de la suspensión.
- En caso de indicar el tiempo total en **días** del período de suspensión, se sumarán los días de la suspensión y se dividirá entre 30, para obtener el dato en meses.

- En caso de indicar el tiempo total en **meses** del período de suspensión, se sumarán los meses de la suspensión

- En caso que los datos de las suspensiones se acrediten en días, meses y años de inicio y terminación; y adicionalmente en meses y/o en días, tendrán prioridad las fechas de iniciación y terminación de las mismas, para el cálculo de las suspensiones.



en consecuencia no se puede determinar el valor ejecutado en actividades de mantenimiento y/ o establecimiento de plantaciones forestales en consecuencia no se puede determinar el PFMT y VTE , por todo lo anterior solicito muy respetuosamente que del contrato # 078-2010 no se sea tenido en cuenta para acreditar la experiencia del CONSORCIO INGECUENCA solicitada por el INVIAS.

3. El CONSORCIO INGECUENCA presenta el contrato #034 del 2016 que corresponde a un convenio interinstitucional suscrito con la CRQ, por un valor total de **$1.581.860.232,** en dicho contrato **se adelantaron** diferentes actividades de establecimiento, mantenimiento, aislamiento 22 km, talleres ambientales y giras técnica, la relación de obra ejecutada que está en el numeral 1.2 del acta de liquidación es ILEGIBLE razón por la cual no se puede determinar el valor ejecutado en las actividades de establecimiento y mantenimiento y con base en esa información poder determinar el PFMT y VTE, razón por la cual solicito al INVIAS calcular Valor Ejecutado en las actividades de Establecimiento y Mantenimiento exigida en la Adenda# 1 y calcular el PFMT y VTE, también solicitamos copia legible para poder verificar la información solicitada.

4. El CONSORCIO INGECUENCA presenta el Convenio Interinstitucional de cofinanciación # 124 del 2009 suscrito dentro del departamento del Quindío y la Fundación Cuenca por un valor de $1.907.500.000, para acreditar dicha experiencia anexa el convenio y el acta de terminación, el plazo de ejecución es de 29 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio 9 de sep. del 2009 en dicho convenio se ejecutaron entre otras las siguientes actividades registración y sostenibilidad hidrológica, saneamiento básico (32 pozos sépticos), reconversión ganadera, manejo de suelos y control de erosión, formación y sensibilización ambiental, el proponente no adjunto información para poder determinar el valor de cada una de las actividades ejecutadas y de esta manera poder saber con exactitud el Valor total en las Actividades de establecimiento y mantenimiento exigidos en la adenda # 1 , como consecuencia de lo anterior no se puede determinar PFMT y VTE; con base en las observaciones anteriormente hechas muy respetuosamente solicito al comité evaluador que dicha certificación no sea tenida en cuenta para acreditar la experiencia del CONSORCIO INGECUENCA .

En resumen solicito muy respetuosamente al comité evaluador que la propuesta presentada por el consorcio INGECUENCA SEA RECHAZADA por las consideraciones anteriormente descritas.

Atentamente,

LUIS ANGEL BARRERA OCHOA
C.C. No. 6750505 de Tunja
Representante Legal Consorcio BYG 2018

INVIAS RESPONDE:

- **OBSERVACION REALIZADA POR EL PROPONENTE No. 13 CONSORCIO BY G 2018 AL PROPONENTE No. 2 CONSORCIO DYNAMICS**

En cuanto a la experiencia acreditada por el proponente DYNAMICS, al Entidad se permite aclarar al observante lo siguiente:

- El literal 8 del numeral 4.16.5.1 PARA CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES del pliego de condiciones, ESTABLECE:

“

8) Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas

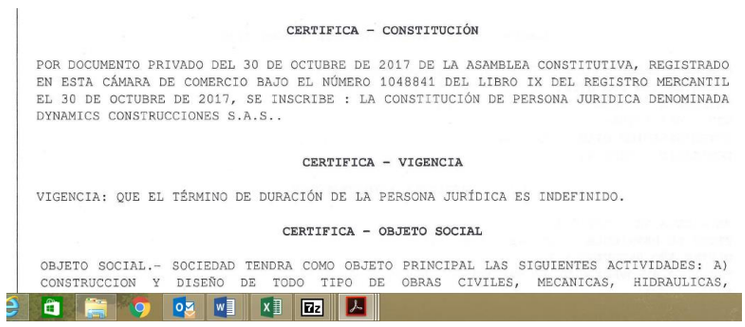
 Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado de conformidad con el pliego de condiciones en el Registro Único de Proponentes de la empresa que pretenda acreditar dicho contrato.

 Personas naturales o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deberá aportar adicionalmente a los documentos válidos para la Acreditación de la Experiencia documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

Nota: De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"; por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.

" Subrayado fuera de texto.

- Si bien es cierto, el proponente No. 2 CONSORCIO DYNAMICS aporto el contrato No. 307 suscrito entre la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA y OPERADOR REGIONAL DE OCCIDENTE ORO SCA, mediante certificado de existencia y representación Legal allegado en la propuesta inicial del integrante DYNAMICS CONSTRUCCIONES SAS, se puede evidenciar que dicha empresa cuenta con menos de 3 años de constituida. Se aclara que la fecha de constitución de DYNAMICS CONSTRUCCIONES SAS (integrante del proponente) es del día 30 de octubre de 2017, tal y como se indica a continuación:



CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1048841 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE OCTUBRE DE 2017, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA DYNAMICS CONSTRUCCIONES S.A.S..

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

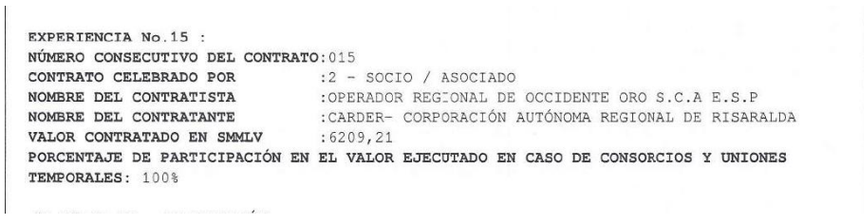
CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) CONSTRUCCION Y DISEÑO DE TODO TIPO DE OBRAS CIVILES, MECANICAS, HIDRAULICAS,

- En este sentido y en cumplimiento de lo establecido en la literal 8 del numeral 4.16.5.1 PARA CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES del pliego de condiciones, la entidad procedió a validar el contrato, dado las siguientes consideraciones:

- La fecha de constitución del integrante del proponente DYNAMICS CONSTRUCCIONES SAS es de menos de 3 años, por lo cual puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, para el caso se acredito la experiencia de OPERADOR REGIONAL DE OCCIDENTE ORO SCA.

- El contrato No. 307 se encuentra debidamente inscrito y clasificado en el RUP de la empresa que pretende acreditar dicho contrato, que para el caso es DYNAMICS CONSTRUCCIONES SAS, integrante del proponente. Cabe agregar al observante, que en el Registro Único de Proponentes del integrante DYNAMICS CONSTRUCCIONES SAS, se indica que el contrato en mención fue celebrado por un socio o asociado, tal y como se indica a continuación:



EXPERIENCIA No.15 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:015
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :OPERADOR REGIONAL DE OCCIDENTE ORO S.C.A E.S.P
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CARDER- CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :6209,21
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

Por lo anteriormente expuesto, su observación no procede.

- **OBSERVACION REALIZADA POR EL PROPONENTE No. 13 CONSORCIO BY G 2018 AL PROPONENTE No. 1 CONSORCIO INGECUENCA**

En cuanto a los contratos No. 078-2010, 034-2016 y 124-2009 aportados por el proponente No. 1 CONSORCIO INGECUENCA, la Entidad se permite precisar al observante:

- Se aclarara nuevamente al observante que el pliego de condiciones en la Adenda No. 1 del numeral 4.16.2 EXPERIENCIA REQUERIDA estableció como experiencia general para el presente proceso la siguiente:

 "(…)

 Para el presente proceso de selección la experiencia a acreditar deberá encontrarse relacionada en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA, y debe corresponder a ***máximo CUATRO (4)*** *contratos terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección* y que hayan contenido la ejecución de*:*

 MANTENIMIENTO Y/O ESTABLECIMIENTO DE PROYECTOS FORESTALES

 NOTA 1*: Para efectos de la acreditación de la experiencia a que se refiere el presente numeral, la experiencia podrá ser validada, mediante los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones, por regla general a partir de las actividades ejecutadas; de igual manera podrá acreditar la ejecución a partir del objeto contractual, siempre y cuando este se enmarque dentro del requerimiento de experiencia indicado y en concordancia con las definiciones establecidas en el Glosario del presente proceso de selección.*

- De lo anterior, es claro que el pliego de condiciones en ningún parte limita, que la experiencia de los contratos aportados para acreditar la experiencia se haya limitado única y exclusivamente a la ejecución a las actividades de: mantenimiento y/o establecimiento de proyectos forestales. Lo que el pliego de condiciones ha indicado es que para la validación de experiencia, los contratos aportados deben contener la ejecución de actividades de mantenimiento y/o establecimiento de proyectos forestales, sin que esto implique que en desarrollo de dichos contratos no se hayan podido ejecutar además de las actividades requeridas, otras actividades.

- De otra parte, nuevamente la Entidad reitera al observante que mediante el literal 15 del numeral 4.16.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del pliego de condiciones, se estableció lo siguiente:

 "

 Cuando para acreditar la EXPERIENCIA, además de las actividades requeridas para el presente proceso de selección se evidencien otro tipo de actividades, se tomará el VALOR TOTAL y el PLAZO TOTAL CORRESPONDIENTE al contrato celebrado y ejecutado

 "

En tal sentido, y en cumplimiento de lo anterior, si en los contratos aportados para acreditar la experiencia se evidenciaron además de las actividades requeridas otro tipo de actividades, la Entidad procedió a tomar el valor y plazo total del contrato celebrado y ejecutado; tal y como se realizó para la totalidad de los contratos aportados para acreditar la experiencia en donde la Entidad además de las actividades de mantenimiento y/o establecimiento de proyectos forestales evidenció otro tipo de actividades.

- De otro lado y como el observante manifiesta en su escrito del día 28 de junio de 2018, en la totalidad de los contratos aportados por el proponente No. 1 CONSORCIO INGECUENCA se adelantaron actividades de mantenimiento y/o establecimiento de proyectos forestales, en cumplimiento de lo requerido en la Adenda, numeral 4.16.2 EXPERIENCIA REQUERIDA del pliego de condiciones.

- Mal haría la Entidad, en tomar el valor ejecutado de las actividades de mantenimiento y/o establecimiento de proyectos forestales, tal y como el observante pretende hacer valer en su escrito del día 28 de junio de 2018, toda vez que el pliego de condiciones regulo dicha condición mediante el literal 15 del numeral 4.16.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, tal y como la Entidad le ha manifestado al observante en respuesta a las observaciones realizada en audiencia pública para la apertura del sobre No. 2 realizada el día 27 de junio de 2018.

- De otra parte, se aclara al observante que la Entidad mediante documento de respuesta a las observaciones realizadas al informe final de evaluación, publicado en la plataforma SECOP II el día 26 de junio de 2018, dio respuesta a la totalidad de las observaciones realizadas por los proponentes quienes presentaron observaciones. Por lo anterior, no es cierto que la Entidad no haya dado respuesta a las observaciones presentadas, tal y como usted lo afirma en su escrito del día 28 de junio de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad no acoge su observación y reitera al observante lo consignado en el documento de respuesta a las observaciones al informe final de evaluación y en la audiencia pública para la apertura del sobre No. 2 realizada el día 27 de junio de 2018.

DECIMO PRIMERO: RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR.

Reunidos en el Auditorio del Primer Piso del Instituto, el Comité Evaluador procedió con la RECOMENDACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACION PÚBLICA No. **LP-DT-SMA-020-2018** cuyo objeto consiste en el **"CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTOS A EPIFITAS, ESPECIES FORESTALES Y FRUTALES, QUE FUERON ESTABLECIDAS EN CUMPLIMIENTO DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 2367 DE 2007 Y SUS MODIFICATORIAS PARA EL PROYECTO VIAL DENOMINADO DOBLE CALZADA BUENAVENTURA – LOBOGUERRERO, SECTOR ALTOS DE ZARAGOZA A QUEBRADA LIMONES** y en razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, se recomendó al DIRECTOR DE CONTRATACIÓN (E), adjudicar el proceso de Licitación Pública **LP-DT-SMA-020-2018** cuyo objeto consiste en el **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTOS A EPIFITAS, ESPECIES FORESTALES Y FRUTALES, QUE FUERON ESTABLECIDAS EN CUMPLIMIENTO DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 2367 DE 2007 Y SUS MODIFICATORIAS PARA EL PROYECTO VIAL DENOMINADO DOBLE CALZADA BUENAVENTURA – LOBOGUERRERO, SECTOR ALTOS DE ZARAGOZA A QUEBRADA LIMONES** al **PROPONENTE NO. 4 GEOAMBIENTE S.A.S**, identificado con NIT No. 800239996-1, representado legalmente por RAFAEL SIERRA RIOS, identificado con c.c No. 4.907.641 por un valor total de la propuesta corregida de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES UN PESO M/TE ($**2.565.000.001,00)** valor que no sobre pasa el valor del presupuesto oficial.

DÉCIMO SEGUNDO. ADJUDICACION

EL DIRECTOR DE CONTRATACIÓN (E) manifiesta que acoge la recomendación del Comité Evaluador y en consecuencia **ADJUDICA** acorde con lo sugerido, así: Adjudicar el proceso de Licitación Pública **LP-DT-SMA-020-2018** cuyo objeto consiste en el **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTOS A EPIFITAS, ESPECIES**

FORESTALES Y FRUTALES, QUE FUERON ESTABLECIDAS EN CUMPLIMIENTO DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 2367 DE 2007 Y SUS MODIFICATORIAS PARA EL PROYECTO VIAL DENOMINADO DOBLE CALZADA BUENAVENTURA – LOBOGUERRERO, SECTOR ALTOS DE ZARAGOZA A QUEBRADA LIMONES al **PROPONENTE NO. 4 GEOAMBIENTE S.A.S**, identificado con NIT No. 800239996-1, representado legalmente por RAFAEL SIERRA RIOS, identificado con c.c No. 4.907.641 por un valor total de la propuesta corregida de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES UN PESO M/TE ($**2.565.000.001,00)** valor que no sobre pasa el valor del presupuesto oficial.

Se deja constancia por parte del Director de Contratación que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, al haberse surtido la adjudicación en audiencia Pública, se notifica en estrados, haciéndole saber a los interesados que contra esta decisión no procede ningún recurso.

En esta instancia se da por terminada la reunión de establecimiento del orden de elegibilidad de las propuestas, asignación de puntaje y la Audiencia de Adjudicación de la licitación pública No. **LP-DT-SMA-020-2018**

Se firma la presenta acta el día veintinueve (29) de junio de 2018, una vez leída y aprobada por el Comité Evaluador, los asesores y el Director de Contratación (E),

COMITÉ EVALUADOR

ORIGINAL FIRMADO **VICTORIA LUCIA HERRERA ZARATE** Evaluación Jurídica	**ORIGINAL FIRMADO** **DIEGO ALEXANDER RAMIREZ CRUZ** Evaluación Económica
ORIGINAL FIRMADO **JANETH MARITZA HERNANDEZ** Evaluación Técnica	**ORIGINAL FIRMADO** **ANGELICA MARIA VALENCIA TAPIA** Evaluación Financiera

ORIGINAL FIRMADO
JUAN JOSÉ OYUELA SOLER
Director de Contratación (E)

Revisó: Ana María Margarita Arévalo Orozco
Asesora Grupo Asuntos Precontractuales
Vo.Bo. Ruby Mercedes Pérez
Evaluación Financiera